

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2015-00253-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 733

Revisada la liquidación de crédito que antecede, y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificarla de conformidad con lo previsto en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 33'999.861.00
INTERESES DE MORA	\$ 17'136.812,00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 51'136.661,00

SON: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA)

En razón de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de son: **Cincuenta Y Un Millones Ciento Treinta Y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Un Pesos M/Cte (\$51'136.661,00)** como valor total del crédito a la fecha presentada por el demandante.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 MAY 2016**

La Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO	% DE HONORARIOS
\$33.999.849				

SALDO CAPITAL	FECHA ABONO	VALOR ABONO	VALOR HONORARIOS	SALDO ABONO	SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	% EFEC ANUAL	TASA EFECT	TASA NOMIN	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA
\$33.999.849			\$0	\$0		19,45%	2,43%	2,16%	\$733.116	mar-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,63%	2,45%	2,17%	\$739.160	abr-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,63%	2,45%	2,17%	\$739.160	may-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,63%	2,45%	2,17%	\$739.160	jun-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,33%	2,42%	2,14%	\$729.080	jul-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,33%	2,42%	2,14%	\$729.080	ago-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,33%	2,42%	2,14%	\$729.080	sep-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,17%	2,40%	2,13%	\$723.691	oct-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,17%	2,40%	2,13%	\$723.691	nov-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,17%	2,40%	2,13%	\$723.691	dic-14
\$33.999.849			\$0	\$0		19,21%	2,40%	2,13%	\$725.039	ene-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,21%	2,40%	2,13%	\$725.039	feb-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,21%	2,40%	2,13%	\$725.039	mar-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,21%	2,40%	2,13%	\$725.039	abr-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,37%	2,42%	2,15%	\$730.426	may-15
\$33.999.849		\$82.021	\$0	\$82.021	(\$11.468.404)	19,37%	2,42%	2,15%	\$976.804	jun-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,26%	2,41%	2,14%	\$726.724	jul-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,26%	2,41%	2,14%	\$726.724	ago-15
\$33.999.849		\$3.280.840	\$0	\$3.280.840	(\$11.348.242)	19,26%	2,41%	2,14%	\$969.285	sep-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,33%	2,42%	2,14%	\$729.080	oct-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,33%	2,42%	2,14%	\$729.080	nov-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,33%	2,42%	2,14%	\$729.080	dic-15
\$33.999.849			\$0	\$0		19,68%	2,46%	2,18%	\$740.837	ene-16
\$33.999.849			\$0	\$0		19,68%	2,46%	2,18%	\$740.837	feb-16
\$33.999.849			\$0	\$0		19,68%	2,46%	2,18%	\$740.837	mar-16
\$33.999.849			\$0	\$0		20,54%	2,57%	2,26%	\$769.541	abr-16
\$33.999.849			\$0	\$0		19,68%	2,46%	2,18%	\$370.419	may-16

TOTAL

\$3.362.861

\$0

\$3.362.861

\$20.499.673

VALOR ABONO REAL APLICADO A CAPITAL	\$0
VALOR ABONO REAL APLICADO A INTERESES	\$3.362.861
VALOR ABONO REAL APLICADO A HONORARIOS	\$0
SALDO CAPITAL	\$33.999.849
SALDO INTERES	\$17.136.812
TOTAL DEUDA (CAPITAL+INTERESES+SANCION)	\$51.136.661

46

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2013-00179-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01936

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 MAY 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calaci Yunquez
SECRETARIA**

414

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00851-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01933

Revisado el expediente, se advierte que, se cometió un yerro en el auto interlocutorio No. S1-0650 al consignar información que no corresponde a la obligación que aquí se ejecuta, sin embargo como el error obedece a la forma y no al sentido de la decisión, por medio de esta providencia se realizará su corrección.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

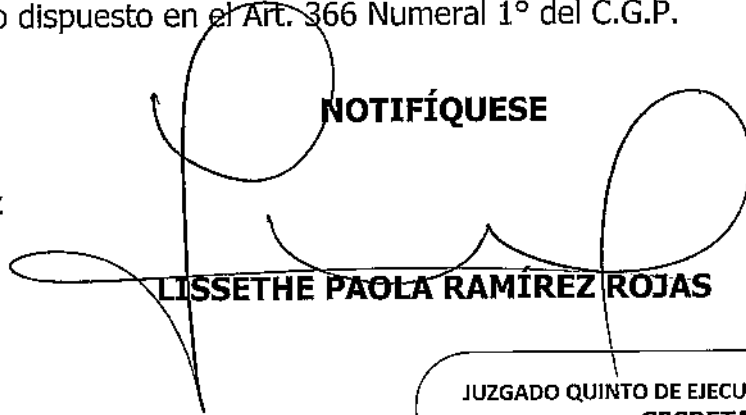
PRIMERO: ACLÁRESE el auto interlocutorio No. S1-0650 del 02 de Mayo de 2016, obrante a folio 39 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la placa del vehículo es HZS314, y no como se indicó en el auto referido.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria los oficios correspondientes teniendo en cuenta la información aquí consignada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calced Enríquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2011-00732-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01934

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-784821, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabiela Castro Echeverri
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2013-00179-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01935

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE MUSICAR S.A** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE MUSICAR S.A** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celis Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2006-00145-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01937

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

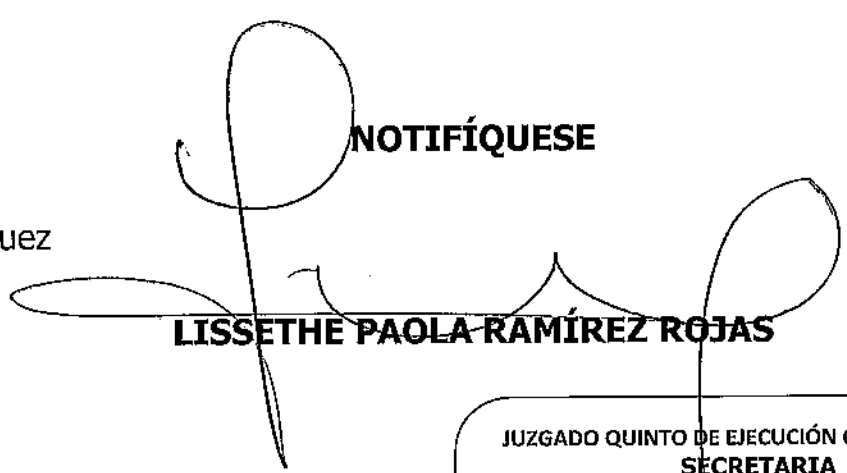
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-73202, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Cortes Municipales
Ayto. Gabriel Galand Fery
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

76

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00359-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01938

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría lo dispuesto en el oficio No. 005-01765 al **PAGADOR DE FUNDACION MINISTERIO MUNDIAL MARANATHA** así como también indicarle que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE FUNDACION MINISTERIO MUNDIAL MARANATHA** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00971-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01940

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

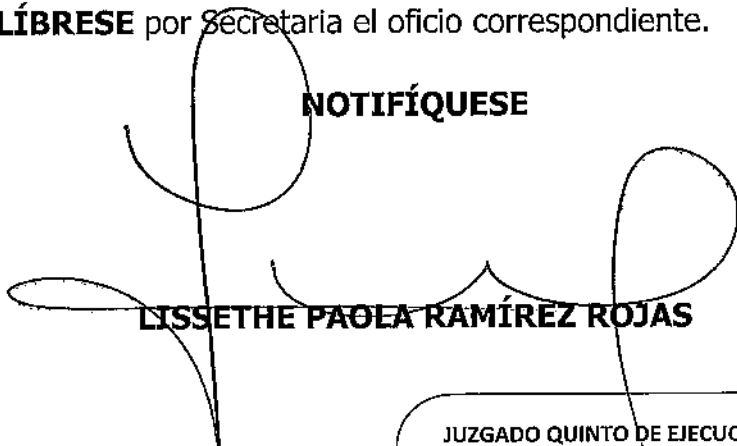
PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S**, que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de Origen mediante oficio No. 3506 del 09 de Diciembre de 2014 donde se decretó el embargo y secuestro previo del 30% del sueldo mensual y demás prestaciones sociales que devengue el demandado JHON FERNEY UÑOZ COLLAZOS identificado con la C.C. 1.136.059.841; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: LÍBRESE por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 MAY 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2014-00971-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01939**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

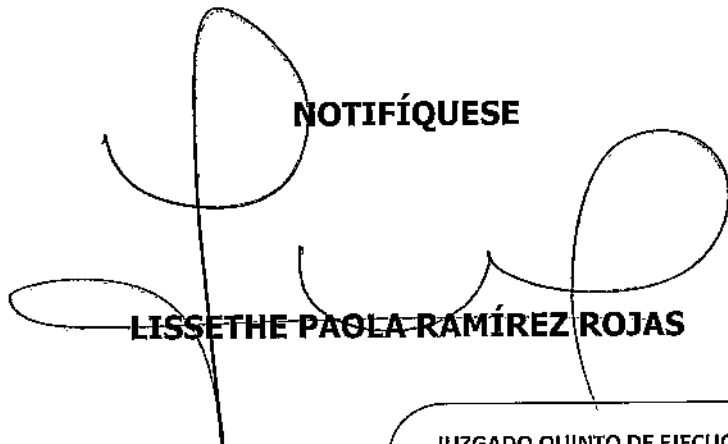
RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calaf Emriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00524-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1941

En virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria el oficio como corresponde indicando que la cuenta actual del despacho es **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cated Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2013-00710-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1942

En virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria el oficio como corresponde indicando que la cuenta actual del despacho es **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

[Stamp]
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calced Enríquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2012-00592-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1944

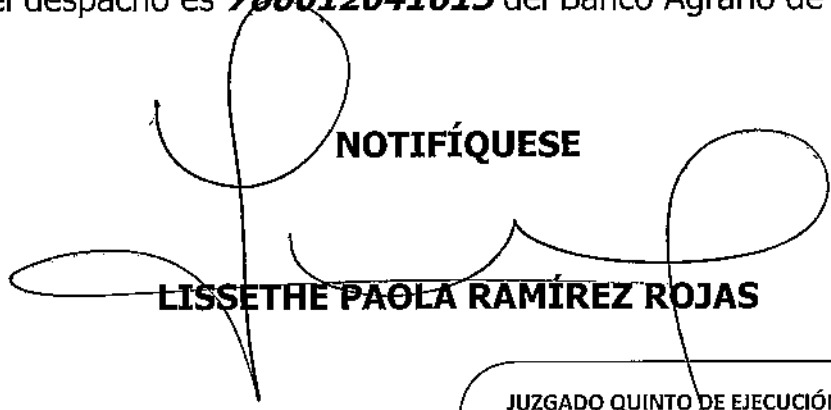
En virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria el oficio como corresponde indicando que la cuenta actual del despacho es **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
A. Gabriela Calad
SECRETARIA

709

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00058-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01945

En atención a la solicitud que antecede allegada por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que se hace necesario elaborar una vez más el Despacho Comisorio solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 036 ordenado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali mediante auto proferido el 08 de Marzo de 2013, obrante a folio 68 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **17 MAY 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

29

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00617-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01946

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-271359, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Am. Gabriela Calad
Secretaria Enriquez**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2015-00355-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01948**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

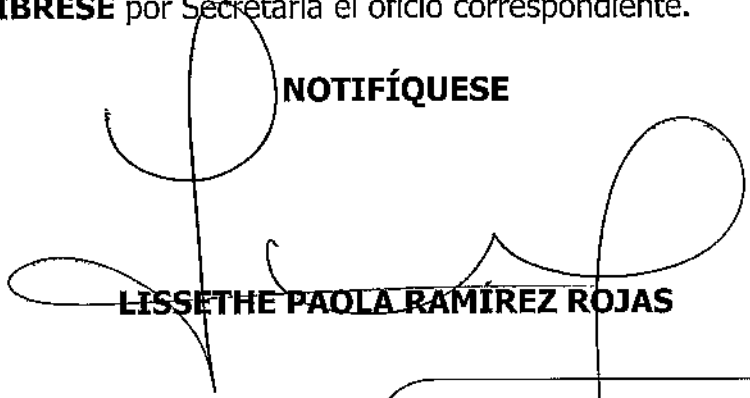
PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE COLPENSIONES**, que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE COLPENSIONES para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de Origen mediante oficio No. 2188 del 15 de Julio de 2015 donde se decretó el embargo y secuestro previo del 30% de la pensión que percibe el demandado OSCAR VARGAS DE LA PAVA identificado con la C.C. 6.264.042; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: LÍBRESE por Secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00355-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01947

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia
Calle Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00634-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01949

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria N° 370-210181 y 370-210127, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cely Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2013-00381-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01951**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE LEÑOS Y CARBON S.A.S**, que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE LEÑOS Y CARBON S.A.S para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de Origen mediante oficio No. 2105 del 8 de Julio de 2013 donde se decretó el embargo y secuestro previo del 50% del salario y demás emolumentos que percibe el demandado JOSE ALEZ PAREJA CASTAÑEDA identificado con la C.C. 94.470.316; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: LÍBRESE por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

[Circular stamp]
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SR

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2013-00381-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01950**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

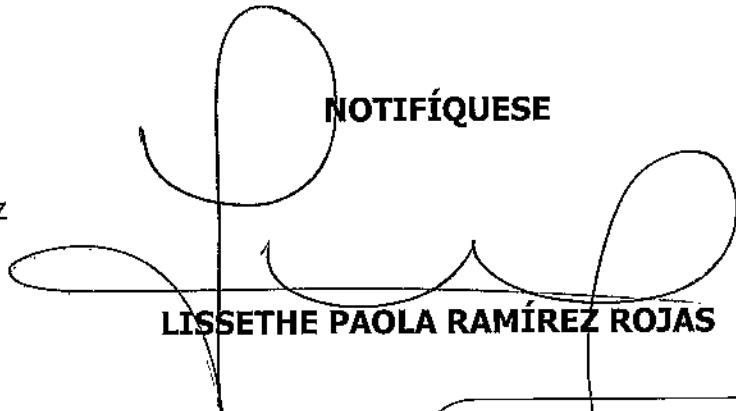
RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cali
Gabriela Celad E. Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2014-00618-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1952

En virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria el oficio como corresponde indicando que la cuenta actual del despacho es **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calcedo Espinosa
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2012-00330-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01953

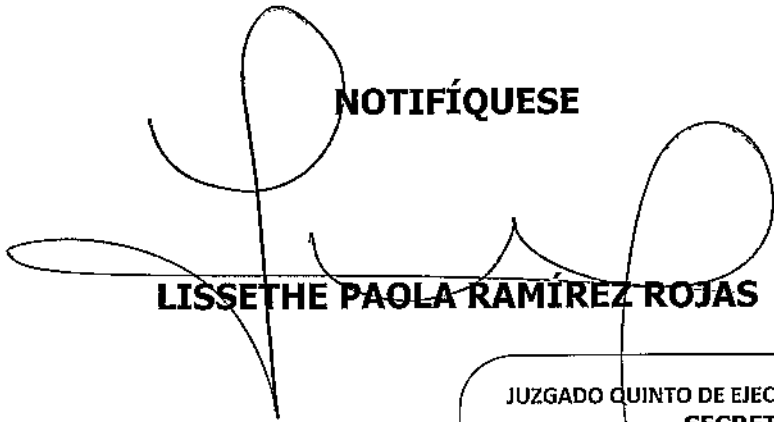
En atención a la solicitud que antecede allegada por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera que se hace necesario elaborar una vez más el Despacho Comisorio solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 019 ordenado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali mediante auto proferido el 04 de Febrero de 2013, obrante a folio 29 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2010-00973-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01954**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

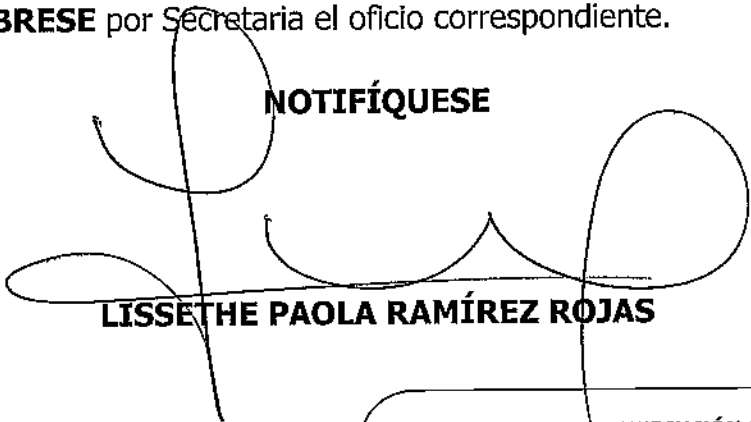
PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE EJERCITO NACIONAL**, que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE EJERCITO NACIONAL para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de Origen mediante oficio No. 039 del 17 de Enero de 2011 donde se decretó el embargo y secuestro previo de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal que percibe el demandado ALEXANDER RUEDA identificado con la C.C. 71.949.067; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: LÍBRESE por Secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **17 MAY 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

73

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-01069-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1943

En virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria el oficio como corresponde indicando que la cuenta actual del despacho es **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Aria Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA**